

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 5 DE JUNIO DE 2020 POR LA QUE SE ADOPTAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES, DE CONFORMIDAD CON LO QUE PREVE LA FASE III DEL PLAN DE TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD DEL GOBIERNO DE ESPAÑA

En consonancia con lo recogido en el Real Decreto 463/2020, que declaró el estado de alarma con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la Universidad de Cantabria acordó con fecha 14 de marzo mediante la Resolución Rectoral 184/2020, la suspensión de la actividad presencial de todos los miembros de la comunidad universitaria en los diversos centros de la Universidad de Cantabria. Se estableció entonces el teletrabajo para el PDI y el PAS y el paso de la formación académica a la modalidad a distancia.

Ante la evolución de la pandemia, y con la finalidad de proteger la salud de las personas como bien de carácter prioritario, se acordó, mediante Resolución Rectoral de 6 de abril (202/2020) la suspensión definitiva de la actividad académica presencial del curso 2019/20, manteniendo la docencia en modalidad a distancia hasta la finalización del periodo lectivo previsto en el calendario académico y el establecimiento del carácter no presencial para la evaluación correspondiente a la convocatoria ordinaria.

El Plan para la Transición hacia una nueva normalidad del Gobierno de España, de 28 de abril, contempla la reanudación gradual de ciertas actividades suspendidas. En este contexto, la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública (Resolución de 5 de mayo) y la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria (instrucción de 15 de mayo) han establecido diversas medidas relativas a la reincorporación a la actividad presencial de los empleados públicos tanto en el ámbito de la Administración General del Estado como en el de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Ministerio de Sanidad, en la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, ha desarrollado la flexibilización de algunas de las restricciones de ámbito nacional que se habían establecido tras la declaración del estado de alarma, en aplicación de la fase 3 del Plan para la Transición hacia una nueva normalidad.

Teniendo en cuenta las circunstancias y resoluciones citadas más arriba, y de conformidad con los términos establecidos en dicho Plan de Transición, este Rectorado ha resuelto, en uso de las competencias atribuidas en la legislación vigente:

1. Medidas de carácter general

- a. Se deberá priorizar la prestación de trabajo en modalidad no presencial para las personas pertenecientes a los colectivos definidos en cada momento por el Ministerio de Sanidad como grupos vulnerables para la COVID-19, así como quienes tengan a su cargo personas menores o mayores dependientes y se vean afectadas por el cierre de centros educativos o de mayores, por el tiempo que las autoridades competentes determinen.
- b. La reincorporación del personal de la Universidad de Cantabria contemplará necesariamente la adopción de medidas preventivas de carácter organizativo, así como las recomendaciones sobre el uso de elementos de protección tanto individuales como colectivos, recogidas en el *“Procedimiento de retorno a la actividad presencial tras el confinamiento decretado por el estado de alerta sanitaria motivado por el Covid-19”* aprobado por el Comité de Seguridad y Salud Laboral de la Universidad de Cantabria el pasado 29 de abril. Para la correcta adopción de dichas medidas se tendrá en cuenta, en su caso, la disposición física de los puestos de trabajo y la organización de horarios y turnos, entre otros. Cualquier duda relativa a la aplicación del citado Protocolo se consultará a la Unidad de Prevención (prevencion@unican.es), que podrá comprobar en cada caso el cumplimiento de las medidas establecidas.
- c. Siguiendo lo establecido en la Orden SND/422/2020 de 19 de mayo, el uso de mascarillas será obligatorio en todos aquellos espacios de los recintos de la Universidad de Cantabria de uso compartido; también lo será en el resto de espacios, salvo que se pueda garantizar de forma estricta y continuada la distancia de seguridad de dos metros. Se dotará de mascarillas al personal que se reincorpore a la modalidad de trabajo presencial. Los puntos de recogida de mascarillas y, en su caso, otros EPP/EPIs estarán situados en las conserjerías de los centros de trabajo. En aquellos edificios que no cuenten con conserjería se establece el punto de recogida en el Pabellón de Gobierno.
- d. Con carácter general las previsiones relativas a personal contempladas en la presente Resolución se establecen sin perjuicio de su sujeción a las necesidades del servicio debidamente justificadas y de su disposición cuando se les requiera, para la prestación de los servicios públicos

encomendados a la Universidad de Cantabria. En este caso deberán garantizarse las medidas preventivas necesarias.

2. Personal Docente e Investigador

- a. Queda sin efecto lo establecido en las Resoluciones Rectorales 185/2020 y 186/2020 sobre establecimiento de servicios esenciales. La actividad laboral de los miembros del PDI incluidos en dichas Resoluciones se desarrollará a partir de ahora siguiendo lo establecido en los restantes apartados de este artículo.
- b. La actividad docente, incluyendo lo relativo a las pruebas de evaluación, se mantiene en la modalidad no presencial, de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones Rectorales 184/2020 y 202/2020.
- c. Los miembros del PDI podrán acceder a sus centros y lugares de trabajo en el horario establecido de 8.30 a 14.30, con la excepción de lo que afecte al trabajo en laboratorios o instalaciones de investigación, que se llevará a cabo según lo recogido en el apartado siguiente.
- d. A partir del lunes 8 de junio se podrán incorporar aquellos investigadores e investigadoras que requieran el uso de laboratorios o instalaciones de investigación y que no lo hubieran hecho con anterioridad. Para ello los responsables de los GIR presentarán antes al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento y al Vicerrector de Campus, Servicios y Sostenibilidad una ficha con todas personas del grupo que vayan a trabajar en los laboratorios, así como una declaración responsable. El modelo de declaración responsable y la ficha serán accesibles en la web <https://web.unican.es/Investigacion/covid19>. No será necesaria ninguna notificación en el caso de los investigadores e investigadoras que ya hayan sido autorizados con anterioridad, salvo que deseen modificar las circunstancias de la autorización inicial.
- e. Los alumnos y alumnas de doctorado podrán reincorporarse a la actividad investigadora a partir del día 18 de junio en los horarios indicados en el apartado 2c de la presente Resolución. Para ello previamente el doctorando deberá enviar al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento una Declaración Responsable, cuyo modelo estará accesible en la web, firmada además por el/la Director/a de la Tesis y por el/la Director/a del Departamento.

3. Personal de Administración y Servicios

- a. Queda sin efecto lo establecido en las Resoluciones Rectorales 185/2020 y 186/2020 sobre establecimiento de servicios esenciales. La actividad laboral de los miembros del PAS incluidos en dichas Resoluciones se desarrollará a partir de ahora siguiendo lo establecido en los apartados de este artículo.
- b. En la medida en que la prestación del servicio lo permita, durante la fase III se reincorporará como mínimo un 50% de las personas de cada servicio o unidad. En función de la situación que en cada momento alcance Cantabria dentro del Plan de Transición hacia una Nueva Normalidad, se irá incrementando progresivamente en un veinticinco por ciento más cada dos semanas, hasta alcanzar teóricamente el cien por cien de la plantilla.
- c. Los responsables de Centros, Departamentos, Institutos, Vicerrectorados, Servicios y otras unidades funcionales procederán a organizar la reincorporación de las personas adscritas a los mismos, remitiendo copia al Gerente, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - i. Garantizar las medidas organizativas indicadas en el Procedimiento al que se refiere el art. 1.b., así como las normas que establezca para cada fase las autoridades sanitarias.
 - ii. La existencia de personas pertenecientes a colectivos vulnerables cuya situación deberá ser evaluada por la Unidad Técnica de Prevención.
 - iii. Las necesidades de conciliación motivadas por el cierre de los centros educativos y centros de mayores. Aquellas personas que aleguen necesidades de conciliación deberán presentar una declaración responsable de la situación que lo motiva.

En estos casos se podrán establecer otras fórmulas de prestación de servicios, bien mediante la adecuación de horarios o bien mediante fórmulas de trabajo, total o parcial, a distancia.

- d. El horario de trabajo en la modalidad presencial será de 08:30 a 14:30 horas, completándose el resto de la jornada laboral en la modalidad de trabajo a distancia.

4. Centros y edificios.

- a. Los Centros de la Universidad de Cantabria permanecerán abiertos desde las 8.30 hasta las 14.30 horas. Sólo se atenderá a las personas que tengan cita previa.
- b. Queda prohibida la puesta en marcha en todo el recinto de la Universidad de Cantabria de cualquier equipamiento de climatización de uso personal que implique la recirculación de aire, sin la autorización por escrito del Servicio de Infraestructuras.

5. Servicios centrales y servicios comunes.

- a. Los servicios centrales y los servicios comunes y las diversas unidades se prestarán de acuerdo a lo recogido en sus respectivas carteras adaptadas de servicios, que deberán mantenerse actualizadas.
- b. Dentro de su cartera de servicios, la Biblioteca de la Universidad de Cantabria (BUC) ofrece a todo el PDI, PAS y estudiantes, siempre bajo cita y solicitud previa, el servicio presencial de préstamos y devolución de obras, así como el de consulta de las obras no prestables.
- c. La atención al público en los diversos servicios, así como en administración de los diversos centros e institutos será preferentemente no presencial, por vía telefónica o telemática. Para aquellos servicios que requieran una atención presencial se establecerá un sistema de cita previa y las condiciones de prestación del servicio.

Esta Resolución entrará en vigor a las 00.00 horas del 8 de junio de 2020.